



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

29 DIC. 2021

DECRETO EXENTO Nº 5286

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 27 de Diciembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO ALFONSO BARRA GÓMEZ**.
2. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
3. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
4. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
5. El Decreto Afecto Nº 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
6. Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 27 de Diciembre de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y do don **FRANCISCO ALFONSO BARRA GÓMEZ, C.N.I** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **27 al 29 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 56.000.-)**, impuesto incluido, por los días de 27 al 29 de Diciembre de 2021, los que se cancelarán por períodos vencidos; previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-064 "PROGRAMA AUTOCONSUMO 2021", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/JMB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL INTERESADO (fbarrag@gmail.com)
COPIA DIGITAL FINANZAS (Nelson.lopez@parral.cl)



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **27 de Diciembre de 2021**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **FRANCISCO ALFONSO BARRA GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], Técnico Agrícola, domiciliada en calle Bosque N° 295 de esta ciudad de Parral,, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FRANCISCO ALFONSO BARRA GÓMEZ**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Técnico Agrícola, realizando las siguientes funciones específicas:

1. Ingreso de información requerida al SIGEC;
2. Asistir a las reuniones, jornadas, eventos, seminarios, etc. Programados;
3. Diagnóstico productivo a las familias beneficiarias;
4. Desempeñar funciones de elaboración y ejecución de talleres individuales y grupales para usuarios pertenecientes al programa Autoconsumo, y así también, realizar actividades complementarias que deriven a los talleres;
5. Informar al equipo de profesionales a cerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes;
6. Seguir las orientaciones técnicas de los profesionales a cargo del equipo como también las orientaciones establecidas en los modelos de intervención y evaluación del proyecto;
7. Preocuparse de la formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo;
8. Colaborar, cuando el equipo lo requiera en las labores que siendo emergentes, ameriten ser abordadas;
9. Elaborar un plan de acción comunal basado en los diagnósticos y planes de acción familiar;
10. Realizar informes técnicos de avance, final y de inversión mensual y final requeridos en SIGEC.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CISNUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 56.000.-)**, impuesto incluido, por los días de 27 al 29 de Diciembre de 2021, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular

reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato regirá entre el **27 al 29 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

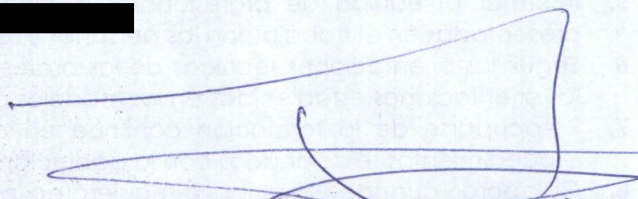
SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]


FRANCISCO ALFONSO BARRÁ GÓMEZ
C.N.I. [REDACTED]